

	GESTIÓN COMERCIAL	Código	ATK-P-001
	PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR	Versión	001
		Fecha	05-01-2021

1. OBJETO

Informar a los usuarios sobre su derecho de elegir libremente a su comercializador de gas natural y el procedimiento necesario para el cambio, asegurando el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente y garantizando una transición sin inconvenientes en el servicio

2. ALCANCE

Este procedimiento, es aplicable a las actividades comerciales de Atinkana

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Sistema de gestión LAFT
Resolución CREG 186 de 2020

4. INFORMACIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE COMERCIALIZADOR

Conforme lo establecido en la Resolución CREG 123 de 2013, la empresa ATINKANA S.A.S.E.S.P. se permite informar:

- Que a los usuarios del servicio público de gas natural les asiste el derecho de elegir libremente su comercializador.
- Se entiende como COMERCIALIZADOR aquel participante del mercado de gas natural que compra gas natural y/o capacidad de transporte en el mercado primario y/o en el mercado secundario y lo vende con destino a otras operaciones en dichos mercados, o a los usuarios finales. En el caso que EL COMERCIALIZADOR venda a los usuarios finales también se incluirá la intermediación comercial de la distribución de gas natural.
- Por otro lado, se entiende como DISTRIBUIDOR la persona que realiza el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición.
- El servicio de comercialización actualmente prestado por ATINKANA S.A.S E.S.P., corresponde a usuarios no regulados; en este tipo de contratos el valor de la tarifa de gas no está regulada por ley y se pacta directamente entre las partes a través de contratos bilaterales.

	GESTIÓN COMERCIAL	Código	ATK-P-001
	PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR	Versión	001
		Fecha	05-01-2021

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE COMERCIALIZADOR:

Para que el usuario pueda solicitar el cambio de comercializador deberá:

1. Haber cumplido los tiempos de permanencia mínima con EL COMERCIALIZADOR, que de acuerdo a la regulación vigente (Resolución CREG 108 de 1997 – Artículo 15) es de 12 meses, salvo los contratos a término fijo.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con EL COMERCIALIZADOR que le preste el servicio, conforme a lo establecido en el Artículo 27 y 28 de la Resolución CREG 123 de 2013, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

El paz y salvo corresponderá a los consumos facturados al usuario. Por consiguiente, no se requerirá paz y salvo por consumos no facturados al usuario por parte del comercializador que le presta el servicio.

El comercializador que le presta el servicio deberá dar respuesta a la solicitud de paz y salvo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se hace la solicitud. En caso de que este comercializador no de respuesta dentro del término establecido se podrá realizar el cambio de comercializador sin que sea exigible este requisito.

Para asegurar el pago de los consumos facturados y/o realizados y no facturados entre la expedición del paz y salvo y el momento del cambio de comercializador, el nuevo comercializador deberá, previo acuerdo con el usuario, asumir el pago de los consumos facturados y el de los consumos realizados y no facturados.

El nuevo comercializador deberá cobrar al usuario el valor de los pagos que haya realizado por los conceptos antes mencionados.

3. Haber garantizado el pago directamente o a través del nuevo comercializador de los consumos facturados y/o realizados y no facturados entre la expedición del paz y salvo que solicite el usuario para el cambio de comercializador y el momento del cambio de comercializador.
4. Tener sistema individual de telemetría de conformidad con lo establecido en la regulación vigente.
5. El usuario interesado contactará al comercializador que haya elegido nuevo prestador del servicio y lo habilitará expresamente para gestionar el cambio de comercializador.

El comercializador que le presta el servicio al usuario no podrá hacer exigible la participación de este en el proceso de cambio de comercializador y se entenderá directamente con el nuevo prestador del servicio.

	GESTIÓN COMERCIAL	Código	ATK-P-001
	PROCEDIMIENTO CAMBIO DE COMERCIALIZADOR	Versión	001
		Fecha	05-01-2021

5. CONTROL DE CAMBIOS

Aprobó:	Cargo: Representante Legal	05-01-2021		
		Fecha Aprobación Ult. Versión	Firma	
Revisó:	Cargo: Representante Legal	05-01-2021		
		Fecha Revisión Ult. Versión	Firma	
Elaboró:	Cargo: Encargado Del SG-SST	05-01-2021		
		Fecha Elaboración o Cambio Ult. Versión	Firma	
CONTROL DE CAMBIOS				
Cambios Efectuados al Documento		Versión Anterior	Nueva Versión	Fecha de Aprobación Nueva Versión
Se establece procedimiento teniendo en cuenta la Resolución CREG 186 de 2020		NA	01	05-01-2021